

Asimismo, se convoca a todos los opositores para la celebración de la segunda fase, entrevista, en los locales señalados en el párrafo anterior, con los turnos que a continuación se especifican:

Día 3 de mayo, diecisiete horas, de «López Capitán, Carlos» a «Rodríguez Pizarro, Margarita».

Día 4 de mayo, diecisiete horas, de «Trallero Maso, Germán» a «González-Regueral Lorenzo, José Ramón».

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de abril de 1990.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**9295**

*RESOLUCION de 16 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Titulado Superior (Médico), en el Ministerio de Economía y Hacienda (30/1989).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 16 de noviembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Titulado Superior (Médico), en este Departamento, se señala el día 10 de mayo de 1990, a las diez horas, para que se reúna el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos en la Delegación de Hacienda de Barcelona, plaza de Letamendi, 13 y 23, Barcelona.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1990.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9296**

*RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 12 plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros de enseñanza básica y secundaria del Estado de Nueva York.*

La creciente extensión del fenómeno multilingüe y la circunstancia de que el español sea la segunda lengua en importancia dentro del Estado de Nueva York (EE.UU) han aconsejado a las autoridades educativas norteamericanas, prestar una atención especial a la enseñanza de nuestro idioma;

Resultado de estas circunstancias han sido las conversaciones y el entendimiento finalmente alcanzado entre las autoridades del Estado de Nueva York y el Ministerio de Educación y Ciencia de España, encaminado al establecimiento de un programa piloto para el envío de Auxiliares de Conversación de lengua española a Centros de enseñanza básica y secundaria (High-School) en el Estado de Nueva York;

Por todo lo cual,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar un programa piloto para cubrir 12 plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros de enseñanza básica y secundaria del Estado de Nueva York.

### I. Régimen

Los Auxiliares de Conversación de lengua española serán adscritos por las autoridades norteamericanas a un centro de enseñanza básica o secundaria y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular 16 horas semanales de ejercicios de conversación, lectura, dictado, comprensión oral, composición oral y asistir en el uso del laboratorio de idiomas. El curso académico 1990-1991 comprende desde el 15 de octubre de 1990 al 30 de junio de 1991. No obstante han de trasladarse a Nueva York el 1 de octubre para participar en un cursillo orientativo

que tendrá lugar durante la primera semana del citado mes. Deberán mostrarse propicios, en su Centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste.

Los Auxiliares de Conversación percibirán la suma de 700 dólares mensuales durante el curso académico, a contar desde el 1 de octubre de 1990. El alojamiento, facilitado por las autoridades competentes norteamericanas, será gratuito en apartamentos o en familias y, en todo caso, con derecho a una habitación individual. Los gastos de desplazamiento a Nueva York y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

### II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas los que tengan nacionalidad española y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser licenciado en Filología Inglesa.
- b) Ser profesor de Educación General Básica y en la especialidad de Filología Inglesa.

Además los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener cumplidos veintidós años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
- 2. Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el periodo de ejercicio de sus funciones de Auxiliares de Conversación.

### III. Solicitud

a) Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, 28071 Madrid, y en las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación y Ciencia.

b) Las solicitudes se enviarán directamente al Registro del Departamento, paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- 2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo) en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
- 3. Certificado médico oficial (original y fotocopia), que acredite que el interesado no padece enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
- 4. Tres fotografías tamaño carné.
- 5. Los solicitantes que sean funcionarios públicos deberán acompañar compromiso de solicitud de servicios especiales caso de serles adjudicado un puesto de Auxiliar de Conversación.
- 6. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula, incluida la experiencia docente.

Si los candidatos hubiesen presentado solicitud para Auxiliares de Conversación en el Reino Unido de Gran Bretaña o en la República de Irlanda («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1989) bastará que indiquen, por escrito, que desean que su petición sea considerada a los efectos de este Programa con el Estado de Nueva York, siempre que cumplan los requisitos de la presente convocatoria y no hayan sido seleccionados para el Reino Unido o Irlanda.

### IV. Plazo de admisión

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa, cuando proceda, es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### V. Selección y nombramiento

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia y se tendrá en cuenta a los efectos de selección de los candidatos:

- a) La calificación académica global.
- b) La calificación de la asignatura de lengua y literatura española.
- c) La calificación del idioma inglés.
- d) La experiencia docente, si la hubiere.
- e) Otros méritos alegados por el solicitante como cursos, títulos de idiomas, tesis doctorales, trabajos de investigación, etc.

La lista de adjudicación de los nombramientos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Las autoridades norteamericanas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten seleccionados. La no aceptación del destino adjudicado implicará la renuncia a la plaza.

En el caso de imposible aceptación por parte del candidato seleccionado de la plaza adjudicada, el escrito de renuncia deberá enviarse, en

un plazo máximo de quince días, a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Cualquier renuncia que se realice fuera de estos plazos impedirá al interesado su participación en nuevas convocatorias de Auxiliares de Conversación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1990.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: 2,25 puntos.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certidumbre, su cómputo por la Comisión de Valoración. Esta certificación deberá ser expedida, según modelo del anexo 8, por el Subdirector general de Personal del Departamento, Secretario general del Organismo Autónomo, de la Delegación de Gobierno o del Gobierno Civil correspondiente.

b) **Valoración del trabajo desarrollado.**—En atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los concursantes, la puntuación máxima será de seis puntos y vendrá determinada por los siguientes criterios:

b.1 Por el desempeño de puestos de trabajo de contenido idéntico al de la unidad en la que radica el puesto convocado, la puntuación estará regida por los siguientes criterios:

b.1.1 **Tiempo de desempeño:**

Puestos desempeñados a partir del 1 de enero de 1985: 2,4 puntos/año.

Puestos desempeñados entre 1 de enero de 1980 y 31 de diciembre de 1984: 1,2 puntos/año.

Puestos desempeñados con anterioridad al 1 de enero de 1980: 0,6 puntos/año.

b.1.2 **Especialización:** Las puntuaciones parciales del apartado anterior se corregirán por medio de un coeficiente reductor variable en función del grado de especialización, contenido técnico y responsabilidad en relación con el puesto solicitado:

Especialización, contenido técnico y responsabilidad de carácter superior al del puesto solicitado. Coeficiente = 1.

Especialización, contenido técnico y responsabilidad de carácter igual o similar al del puesto solicitado. Coeficiente = 0,75.

Especialización, contenido técnico y responsabilidad de carácter inferior al del puesto solicitado. Coeficiente = 0,50.

Especialización, contenido técnico y responsabilidad mínimas. Coeficiente = 0,25.

b.2 Por el desempeño de puestos de trabajo en unidades de contenido semejante o similar al de la unidad en la que radica el puesto convocado, la puntuación estará regida por los siguientes criterios:

b.2.1 **Tiempo de desempeño:**

Puestos desempeñados a partir de 1 de enero de 1985: 1,2 puntos/año.

Puestos desempeñados entre 1 de enero de 1980 y 31 de diciembre de 1984: 0,6 puntos/año.

Puestos desempeñados con anterioridad al 1 de enero de 1980: 0,3 puntos/año.

b.2.2 **Especialización:** Las puntuaciones parciales del apartado anterior se corregirán por medio de un coeficiente reductor variable en función del grado de especialización, contenido técnico y responsabilidad en relación con el puesto solicitado:

Especialización, contenido técnico y responsabilidad de carácter superior al del puesto solicitado. Coeficiente = 1.

Especialización, contenido técnico y responsabilidad de carácter igual o similar al del puesto solicitado. Coeficiente = 0,75.

Especialización, contenido técnico y responsabilidad de carácter inferior al del puesto solicitado. Coeficiente = 0,50.

Especialización, contenido técnico y responsabilidad mínima. Coeficiente = 0,25.

Los aspirantes cumplirán al respecto la solicitud (anexo I) de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo exacto de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Subdirección General de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas o, en su caso, la Comisión de Valoración en cualquier momento podrán contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas que puedan producirse serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

c) **Cursos de formación y perfeccionamiento.**—Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria (anexo A) hasta un máximo de tres puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**9297** *ORDEN de 18 de abril de 1990 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante en el Departamento.*

Vacante puesto de trabajo en el Departamento dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del mismo.

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Departamento y Organismos de él dependientes.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

a) Concursen únicamente para cubrir vacantes en la Secretaría de Estado donde se encuentren destinados.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido o cuyo nivel de complemento de destino haya sido modificado a la baja como consecuencia de una reclasificación o reestructuración.

Los funcionarios destinados en el Departamento cuyo puesto de trabajo no corresponda al ámbito de una Secretaría de Estado del Ministerio podrán participar en la convocatoria de las vacantes de la totalidad del Departamento.

Tercera.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera.

a) **Valoración del grado personal consolidado.**—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se cursa: 3 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 2,50 puntos.